



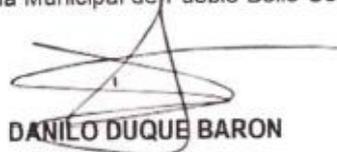
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-CESAR

De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y el informe secretarial que antecede, procede a sancionar el ACUERDO No. 009 DE FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 QUE ADOpte EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO"

SANCIONADO

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de Pueblo Bello-Cesar a los veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2022.



DANILO DUQUE BARON

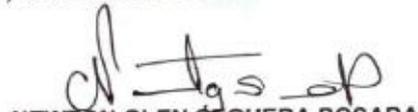
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO-CESAR

HACE CONSTAR

Que el presente Acuerdo Municipal No. 009 De Fecha Diecisiete (17) de Noviembre de 2022 fue publicado el día de hoy en uno de los lugares de mayor concurrencia de esta localidad (Ley 4a. de 1913 Artículos 115 y 116 del Código Régimen Municipal. Decreto 1333 de 1986).

Pueblo Bello, veinticinco (25) de Noviembre de 2022



NEWTON GLEN SÉQUEDA POSADA
Secretario de Gobierno Municipal
Encargado

NIT 824001624-1

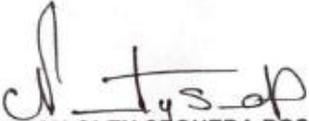
www.pueblobello-cesar.gov.co
contactenos@pueblobello-cesar.gov.co



**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO-
CESAR**

HACE CONSTAR

Que el día de hoy veinticinco (25) de Noviembre de 2022, recibí procedente del Honorable Concejo Municipal de la localidad, el **ACUERDO No. 009 DE FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 QUE ADOpte EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO"**. En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.


NEWTON GLEN SEQUEDA POSADA
Secretario de Gobierno Municipal
Encargado





MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



Pueblo Bello, Cesar, 21 de noviembre de 2022

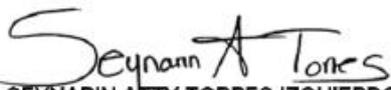
Señor
DANILO DUQUE BARON
Alcalde Municipal
E. S. D.

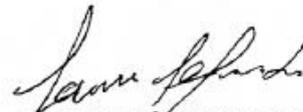
Asunto: Remisión del Acuerdo 009 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 QUE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO".

Cordial saludo,

La Honorable Mesa Directiva del Concejo Municipal de Pueblo Bello, Cesar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confiere el Reglamento Interno de la Corporación, le informa que el Proyecto de Acuerdo 009 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 QUE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO", cursó los trámites en primer y segundo debate en estricto cumplimiento de lo estipulado en los Capítulos Segundo y Tercero del Reglamento Interno de la Corporación (Acuerdo No. 010 de 2016).

Atentamente,


SEYNARIN ATTY TORRES IZQUIERDO
Presidenta


JAIME HERNÁNDEZ ZALABATA
Primer Vicepresidente


ÁLVARO LUIS IMBRECHT GELVIS
Segundo Vicepresidente



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



ACUERDO 009 DE 2022
(17 de noviembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 QUE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular los artículos 287, 338 y 362 de la Constitución Política, y el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019

CONSIDERANDO:

- 1- Que según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia una de las facultades de los Concejales Municipales es “Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales”.
- 2- Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines conforme a lo establecido en el artículo 113 inciso 3° de la Constitución Política.
- 3- Que la Constitución Política de Colombia establece que, en el marco de lo ordenado por la Ley, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y regular los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.
- 4- Que a través del artículo 903 del Estatuto Tributario se crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

***Nota 1.** Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.*

- 5- Que en el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario establece:

Antes del 31 de diciembre de 2020, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de

Dirección: Carrera 8 no 9-69 Tel: 311 596 2912
E-mail: concejomunicipalpueblobello@hotmail.com



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir el 1 de enero de 2021, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación – SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE. Los municipios o distritos que a la entrada en vigencia de la presente ley hubieren integrado la tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado al Régimen Simple de Tributación (Simple), lo recaudarán por medio de este a partir del 1 de enero de 2020.

- 6- Que en el municipio de Pueblo Bello fueron adoptadas las tarifas de industria y comercio bajo el régimen simple de tributación simple a través del Acuerdo 006 del 19 de agosto de 2020, sin embargo, la DIAN solicitó realizar cambios en las tarifas y la inclusión de agrupación al acuerdo aprobado.

Por lo estipulado en las consideraciones anteriores,

ACUERDA:

Artículo 1°: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 006 del 19 de agosto del 2020, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifa Única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el municipio de Pueblo Bello – Cesar, aplicable bajo el régimen simple de tributación (SIMPLE) depende de la actividad empresarial así:

| ACTIVIDAD | AGRUPACIÓN | TARIFA POR MIL CONSOLIDADA |
|------------|------------|----------------------------|
| INDUSTRIAL | 101 | 5 POR MIL |
| | 102 | 7 POR MIL |
| | 103 | 7 POR MIL |
| | 104 | 7 POR MIL |
| COMERCIAL | 201 | 5 POR MIL |
| | 202 | 8 POR MIL |
| | 203 | 10 POR MIL |
| | 204 | 8 POR MIL |
| SERVICIOS | 301 | 9 POR MIL |
| | 302 | 8 POR MIL |
| | 303 | 10 POR MIL |
| | 304 | 10 POR MIL |
| | 305 | 3 POR MIL |



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



Parágrafo 1°. Las tarifas anteriormente señaladas comprenden la tarifa del impuesto de industria y comercio y del impuesto de avisos y tableros.

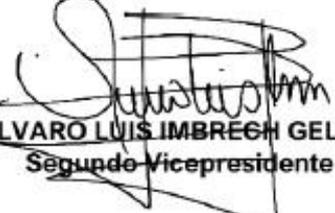
Parágrafo 2°. Solo para efectos de la determinación de las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado, las actividades de servicios, industria y comercio y su agrupación serán las establecidas en el numeral 1 del Anexo 4 Decreto 1091 de 2020 o la norma que lo sustituya, modifique o adicione.

Artículo 2. Publicación. El presente acuerdo municipal será publicado o divulgado según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, los demás artículos del Acuerdo 006 del 19 de agosto del 2020 continúan vigentes.


SEYNARIN ATTY TORRES IZQUIERDO
Presidenta


JAIME HERNÁNDEZ ZALABATA
Primer Vicepresidente


ÁLVARO LUIS IMBREGH GELVIS
Segundo Vicepresidente


OSCAR EDUARDO JIMÉNEZ MANTILLA
Secretario General



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO,
CESAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CERTIFICA

- 1) Que el Acuerdo 009 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACIÓN AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DE 2020 QUE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO".

Fue aprobado en:

- Segundo estudio en primer debate por la **COMISIÓN TERCERA PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA** el 7 de noviembre de 2022.
- Primer estudio en segundo debate en **SESIÓN PLENARIA** el día 17 de noviembre de 2022.

Se firma en el Concejo Municipal de Pueblo Bello, Cesar, veintiún (21) días del mes de noviembre de 2022.

Oscar Eduardo Jiménez Mantilla
Secretario General
Concejo Municipal de Pueblo Bello, Cesar

Pueblo Bello – Cesar, 30 de Noviembre de 2022

Señor

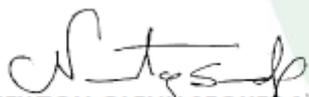
EDUARDO EMILIANO ESQUIVEL LOPEZ

Secretario de Gobierno
Departamento del Cesar
Edificio Alfonso López

Ref.: Revisión de Constitucionalidad del Acuerdo 009 del 17 de Noviembre de 2022.

Dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 305 numeral 10 de la Constitución Política asigna al gobernador del departamento la función de revisar los actos de los concejos municipales y de los alcaldes y, por motivos de inconstitucionalidad o ilegalidad, remitirlos al Tribunal competente para que decida sobre su validez al igual que el artículo 82 de la Ley 136 de 1994 prevé que una vez sancionado un acuerdo, debe ser remitido por el alcalde al gobernador del departamento, dentro de los 5 días siguientes para que cumpla con la referida atribución constitucional. Se Remite para su revisión el **ACUERDO No. 009 DE FECHA DIECISIETE (17) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022, “POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA MODIFICACION AL ACUERDO 006 DEL 19 DE AGOSTO DEL 2020 QUE ADOpte EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO”**

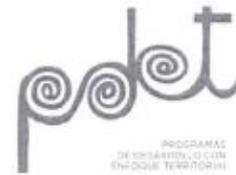
Atentamente,



NEWTON GLENN SEQUEDA POSADA

Secretario de Gobierno Municipal (Encargado)

Proyecto/ Tania González Romero
Profesional Universitario Especializado



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO- CESAR, DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL. (AGOSTO 25 de 2020).

Recibido el acuerdo 006 de Agosto 19 de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Pueblo Bello- Cesar, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO"**. Luego de haber sido analizado a la luz de la constitución y la ley, en especial lo establecido en el capítulo de V de la ley 136 de 1994, y atendiendo el concepto jurídico emitido por la profesional universitaria especializada grado IV, por lo anterior el Señor Alcalde Municipal procede en uso de sus facultades legales y constitucionales a **SANCIONAR** el presente acuerdo municipal 006 de agosto 19 de 2020, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO"**.

Ordénese devolver el original de este acto administrativo a la Secretaria Del Honorable Concejo Municipal para lo de su competencia. Remítase copia del mismo al señor Gobernador del Departamento del Cesar, para que dé cumplimiento al artículo 305-10 superior y 82 de la ley 136 de 1994.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE.

DANILO DUQUE BARÓN.
Alcalde Municipal.



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



ACUERDO No 006.
(Agosto 19 de 2020)

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN (SIMPLE) DE LAS TARIFAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO BELLO, DEPARTAMENTO DEL CESAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en la ley 136 de 1.993, la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009 y

CONSIDERANDO:

1- Que según lo dispuesto en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, una de las facultades de los Concejos Municipales es "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"

2- Que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" conforme a lo establecido en el artículo 113 inciso 3° de la Constitución Política.

3- Que la Constitución Política de Colombia establece que, en el marco de lo ordenado por la Ley, es competencia del Honorable Concejo Municipal establecer y regular los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y derechos correspondientes a las diferentes rentas propias de la entidad municipal.

4- Que en el artículo 66 de la ley 1943 del 2018 se crea el Impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - simple para la formalización y la generación de empleo. Sustitúyase el Libro Octavo del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

"Artículo 903. Creación del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE. Créese a partir del 1 de enero de 2019 el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

Dirección: kra: 8 no 9-69 Tel: 317-506-78-04

E-mail: concejomunicipalpueblobello@hotmail.com Elabore: Oswaldo Mestre



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



5- Que en el párrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto tributario establece:

"Antes del 31 de diciembre de 2019, los concejos municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE.

Los acuerdos que profieran los concejos municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los numerales del artículo 908 de este Estatuto, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

A partir del 1 de enero de 2020, todos los municipios y distritos recaudarán el impuesto de industria y comercio a través del sistema del régimen simple de tributación - SIMPLE respecto de los contribuyentes que se hayan acogido al régimen SIMPLE."

Por lo estipulado en las consideraciones anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del SIMPLE. Adóptese para el Municipio de Pueblo Bello – Cesar el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

Conforme a lo dispuesto por el párrafo 3 del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 la administración tributaria municipal deberá informar en los formatos dispuestos para el efecto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción.



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



ARTÍCULO SEGUNDO: Tarifa única del Impuesto de Industria y Comercio consolidado. La tarifa única del impuesto de industria y comercio consolidado en el Municipio de Pueblo Bello, aplicable bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), depende de la actividad empresarial, así:

| ACTIVIDAD | AGRUPACION | TARIFA POR MIL CONSOLIDADA |
|------------|------------|----------------------------|
| INDUSTRIAL | 101 | 5 POR MIL |
| | 102 | 8 POR MIL |
| | 103 | 10 POR MIL |
| | 104 | 9 POR MIL |
| COMERCIAL | 201 | 5 POR MIL |
| | 202 | 8 POR MIL |
| | 203 | 10 POR MIL |
| | 204 | 8 POR MIL |
| SERVICIOS | 301 | 9 POR MIL |
| | 302 | 8 POR MIL |
| | 303 | 10 POR MIL |
| | 304 | 10 POR MIL |



MUNICIPIO DE PUEBLO BELLO CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 824002068-9



ARTÍCULO TERCERO: PUBLICACION: El presente acuerdo municipal será publicado o divulgado según lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

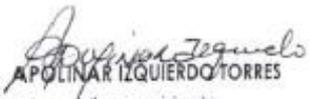
Se expide en Pueblo Bello - Cesar, a los Diecinueve (19) Días del mes de Agosto, de 2020.



SAUL TOBIAS MINDIOLA ROMO
Presidente



JAIME HERNANDEZ ZABATA
Segundo Vicepresidente



APOLINAR IZQUIERDO TORRES
Primer Vicepresidente